



Telef-fax: (071) 204564
Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 183/2013.-

QUE AMPLÍA EL Art. 5° de la Ordenanza No. 160/2013 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES CERRADOS O ABIERTOS DE PROPIEDAD COMPARTIDA EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”.-----

VISTO:

La minuta presentada por el concejal Lic. Walter Enrique Harms Céspedes, elevando para estudio y consideración un Proyecto de ampliación del Art. 5° de la Ordenanza No. 160/2013 “**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES CERRADOS O ABIERTOS DE PROPIEDAD COMPARTIDA EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”.-----

CONSIDERANDO:

Que, en la minuta se expresa: “Que, este proyecto de ampliación del Art. 5°, se fundamenta en la necesidad de incorporar, que dentro del 30% de área libre mínima de la superficie total del terreno, estarán contempladas las vías de circulación, que ha sido omitida involuntariamente al momento de la elaboración del Proyecto de Ordenanza respectiva.- Atento a lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de este proyecto de ampliación, teniendo en cuenta que ya se encuentra en vigencia la citada ordenanza, y es necesario establecer claramente esta disposición dentro de la misma”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, resolvió tratar el Proyecto sobre tablas, y luego de oír los fundamentos expuestos en la presentación, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

O R D E N A:

ART. 1º) AMPLIAR el Art. 5° de la Ordenanza Municipal No. 160/2013 “**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES CERRADOS O ABIERTOS DE PROPIEDAD COMPARTIDA EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN**”, quedando redactado de la siguiente forma: -----

ART. 5º) En todos los casos, los Conjuntos Habitacionales tendrán un área libre mínima del 30% de la superficie total del terreno, las que estarán destinadas a área verde, espacios recreativos, equipamientos comunitarios y vías de circulación.-----

ART. 2) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. ELIDA BARTONCHELO ARZAMENDIA
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Abril de 2013.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BÁEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal